



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

488

RESOLUCIÓN N° DEL 2026

24 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO REMUNERADO AL PERSONERO MUNICIPAL DE MONTERÍA"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política, el artículo 172 de la Ley 136 de 1994, los artículos 2.2.5.5.25 y 2.2.5.5.26 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 2.2.5.10.16 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 021 de 2018 y,

I. CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio radicado bajo el número PMM-100 – 0069/2026, de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2026, dirigido al Honorable Concejal GIAN BERRÍO CÁRCAMO, Presidente de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Montería, el doctor LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE, Personero Municipal de Montería, solicitó la concesión de permiso remunerado para los días siete (7), ocho (8) y nueve (9) de octubre de 2026, con la finalidad de atender asuntos de índole personal pospuestos por obligaciones laborales realizadas por fuera del horario de trabajo y de adelantar actividades que salvaguarden el derecho a la unidad familiar durante las fechas señaladas, invocando para el efecto el artículo 172 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 1083 de 2015 y el artículo 37 de la Ley 1952 de 2019.

Que el Personero Municipal señaló en su comunicación que dentro de la Personería Municipal de Montería se cuenta con personal idóneo para garantizar el desarrollo de las funciones misionales y estratégicas de la entidad, por lo que no se causará traumatismo alguno en la prestación de los servicios.

Que la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 172 la competencia de la Mesa Directiva del Concejo Municipal en relación con el Personero, al señalar:

"ARTÍCULO 172. Falta absoluta del personero. En casos de falta absoluta, el Concejo procederá en forma inmediata, a realizar una nueva elección, para el período restante.

Las faltas temporales del personero serán suplidas por el funcionario de la Personería que le siga en jerarquía siempre que reúna las mismas calidades del personero. En caso contrario, lo designará el Concejo y si la corporación no estuviere reunida, lo designará el alcalde. En todo caso, deberán acreditar las calidades exigidas en la presente Ley.

Compete a la mesa directiva del Concejo lo relacionado con la aceptación de renunciaciones, concesión de licencias, vacaciones y permisos al personero." (Negritas y subrayas fuera del texto original)

De la norma transcrita se desprende con claridad que la Mesa Directiva del Concejo Municipal es la autoridad competente para conceder los permisos que solicite el Personero Municipal, incluido el otorgamiento de permisos remunerados.

Que el permiso remunerado se encuentra regulado en el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, que establece:



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

RESOLUCIÓN N° DEL 2026

488
24 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO REMUNERADO AL PERSONERO MUNICIPAL DE MONTERÍA"

"ARTÍCULO 2.2.5.5.17. Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos. (...)" (Subrayado fuera de texto).

Que, de conformidad con la norma citada, el empleado público puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. En el presente caso, el Personero Municipal elevó por escrito y con la debida antelación su solicitud para los días siete (7), ocho (8) y nueve (9) de octubre de 2026, que corresponden a tres (3) días hábiles, invocando como justa causa la atención de asuntos de índole personal pospuestos por obligaciones laborales cumplidas por fuera del horario de trabajo y la realización de actividades orientadas a salvaguardar la unidad familiar, lo cual se ajusta al supuesto de hecho contemplado en la norma y no excede el término máximo allí previsto.

Que la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, consagra como derecho del servidor público la obtención de permisos y licencias en los casos previstos en la ley, al disponer en su artículo 37:

"ARTÍCULO 37. Derechos. Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público: (...) 6. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley. (...)" (Subrayado fuera de texto).

Que el Acuerdo Municipal No. 021 de 2018, "Por medio del cual se adopta un nuevo reglamento para el Concejo de San Jerónimo de Montería y se derogan los Acuerdos 025 de 2013 y 034 de 2017", en su artículo 65, establece las atribuciones de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Montería, entre las cuales se encuentran adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una eficiente labor administrativa, así como expedir mediante Resolución las normas complementarias de funcionamiento. En concordancia, la Mesa Directiva tiene la facultad de resolver las situaciones administrativas del Personero Municipal, incluida la concesión de permisos.

Que, verificados los requisitos legales, analizada la solicitud y encontrándose ajustada a derecho la petición elevada por el Personero Municipal, se procede a conceder el permiso remunerado para los días siete (7), ocho (8) y nueve (9) de octubre de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Montería:

II. RESUELVE

ARTÍCULO 1º. CONCÉDASE permiso remunerado al doctor LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE, identificado con C.C. 10.776.116, Personero Municipal de Montería, para los días siete (7), ocho (8) y nueve (9) de octubre de 2026, con la finalidad de atender asuntos

Un Concejo de territorio - Página web: www.concejodemonteria.gov.co.

Dirección: Calle 27 N° 3-16 Telefax: 7894902 E- mail: contacto@concejodemonteria.gov.co

Redes sociales: IG: [concejodemonteria](#) X: [@concejomonteria](#). Facebook: [concejo de Montería](#)



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

RESOLUCIÓN N° 488 DEL 2026
24 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO REMUNERADO AL PERSONERO MUNICIPAL DE MONTERIA"

de índole personal y adelantar actividades que salvaguarden el derecho a la unidad familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO 2º. NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución al doctor LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE, identificado con C.C. 10.776.116, Personero Municipal de Montería, y al área de Talento Humano de la Personería Municipal para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

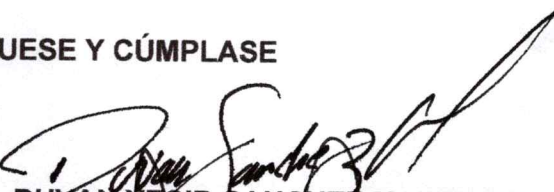
ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

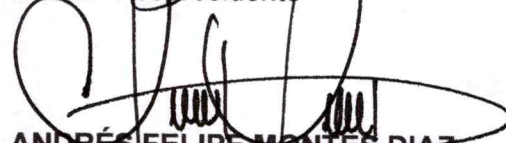
Dada en Montería, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


GIAN XAVIER BERRIO CARCAMO
Presidente


ELKIN DARIO AVILA DEAVILA
Segundo Vicepresidente


DUVAN YESID SANCHEZ MARTINEZ
Primer Vicepresidente


ANDRÉS FELIPE MONTES DIAZ
Secretario General

Proyectó: Proyectos y Asesorías MOSO S.A.S. – Asesor Jurídico
Aprobó: Andrés Felipe Montes Díaz – Secretario General.